

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición EPPS, para personal técnico de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco - Cusco”.

II. AREA USUARIA

“Mejoramiento y Ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco - Cusco”.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento tiene por objeto el de seleccionar una persona natural o jurídica, para la adquisición de equipos de protección individual (EPP) y salvaguardar la integridad física del personal Técnico de la obra en mención.

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Construcción de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO – CUSCO”-para el rubro de equipos de protección individual (Epps)

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	BLOQUEADOR SOLAR SPF50	UND	9
2	CALZADO DE SEGURIDAD PUNTA ACERO	UND	6
3	CAMISA OXFORD	UND	9
4	CASACA DE INGENIERO	UND	6
5	CHALECO DE SEGURIDAD	UND	9
6	CORTA VIENTO PARA USO SOBRE CASCO	UND	9
7	OREJERAS PELTOR PARA CASCO	UND	9
8	PANTALON DEMIN PROCESADO	UND	9

NOTA: LOS COLORES Y LOGOS DEL CHALECO Y EL POLO SE COORDINARÁN CON EL AREA USUARIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	IMAGEN REFERENCIAL	UND	CANT
01	CASACA DE INGENIERO – PERSONAL TECNICO	CONECTOR HEMBRA-HEMBRA RJ45 PERMITE EMPALMAR DOS CABLES DE RED. PERMITE AMPLIAR EL CABLEADO SIN NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EXISTENTE.		UND	06
02	CALZADO DE SEGURIDAD – PERSONAL TECNICO	MODELO: P90977 TIPO: ZAPATOS DE SEGURIDAD MATERIAL: CUERO MATERIAL DE LA SUELA: GOMA HORMA: NORMAL FORMA DE LA PUNTA: REDONDA Normativa NTP ISO 20345 5.8.3.4.2		UND	06
03	OREJERAS PELTOR PARA CASCO – PERSONAL TECNICO	LOS PROTECTORES AUDITIVOS TIPO OREJERAS 3M-AEARO MODELO OPTIME SON FABRICADOS CON MATERIALES HIPOALERGÉNICOS Y DE MUY BAJO PESO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ANSI S3.19-1974		UND	09
04	CHALECO DE SEGURIDAD – PERSONAL TECNICO	CHALECO MULTI-BOLSILLOS LAVADO A LA PIEDRA. CIERRE POR CREMALLERA BAJO BIES. 12 BOLSILLOS. TEJIDO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN 245 G/M². AIREACIÓN EN LA ESPALDA PORTAPASE IDENTIFICADOR FIJO INCLUIDO. CON ISO 13688:2013 Requisitos generales para prendas de protección		UND	09
05	CORTAVIENTO PARA USO SOBRE CASCO	GARANTÍA: 1 AÑO ALTURA DEL PRODUCTO: 31 CM ANCHO DEL PRODUCTO: 31 CM PROFUNDIDAD DEL PROD.: 0.2 CM MODELO: CLÁSICO TIPO DE PRODUCTO: CORTAVIENTO MATERIAL: DRILL COLOR: NARANJA TIPO DE CIERRE: VELCRO TALLA: STANDARD USO PARA PROTECCIÓN DE RAYOS DEL SOL		UND	09

06	PANTALON DEMIN PROCESADO – PERSONAL TECNICO	PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA DENIM PROCESADO DE 14 OZ. 100% ALGODÓN. DOS BOLSILLOS EN LA PARTE POSTERIOR Y COSTADOS PASADORES PARA CORREA. BOTÓN METÁLICO DE ALTO GRADO DE RESISTENCIA A LA ROTURA, USO Y RASGADO, ACABADO EN TRIPLE COSTURA Y ATRAQUES DE SEGURIDAD.		UND	06
07	BLOQUEADOR SOLAR SPF50	PROTECCIÓN SOLAR ALTA PARA EL ROSTRO PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS UVA/UVB Y DEFENSA DE LA LUZ DE ALTA ENERGÍA HEVIS. FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR 50+ NSOC63190-14CO		FCO	09
08	CAMISA OXFORD	MATERIAL: TELA 40% POLIÉSTER / 60% ALGODÓN MANGA: MANGA LARGA HECHURA: UNA BOLSA. BOTONES EN PUNTAS DE CUELLO. TABLÓN EN ESPALDA. ALETILLA FRANCESA CON OJAL Y BOTÓN EN MANGA. PUÑO CON BOTÓN DE AJUSTE ALETILLA: ALETILLA EN DELANTERO		UND	09

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS
(No corresponde)

VIII. SEGUROS
(No corresponde)

IX. GARANTIAS

Para desarrollo del contrato el contratista deberá contar con el stock disponible de los productos indicados.

El contratista deberá presentar una declaración jurada en la que se compromete a cumplir con la entrega de producto en perfectas condiciones, los mismos que deberán cumplir con las especificaciones técnicas del producto, comprometiéndose a reemplazar libre de todo costo, el bien que sufra daño o resulte inservible o inadecuado durante el periodo de su entrega, en donde la garantía



XVI. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**
La forma de pago se realizará de PAGO UNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria, recepción de almacén.



Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

Para efectos del pago por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación alcanzada por el contratista:

- Recepción de almacén de obra y Almacén Central.
- Guías de remisión y/o notas de entrada firmada firmadas por el almacenero de obra, residente de obra y el Gerente de Infraestructura.
- Comprobante de pago (factura).
-

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco - Cusco”, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber



sido requerido para corregir tal situación.

- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

V°B° GERENTE DE LINEA